

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 1 de Diciembre de 2025.

NOTA G.U.O.C. N° 755 / 2025.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ref: COMAGRO S.A.
REGULARIZACION de Adenda N° 1/2025 del Contrato
N° 24/2024 (ya publicado con el Contrato principal
como Respuesta de Reparó) ID 450.754 – Exp 324.954

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la retención en el proceso de Publicación realizada en su NOTA DGNC N° 9465/2025 de fecha 25 de Noviembre de 2025, a través de la cual realizan observaciones y/o recomendaciones. Por lo que, luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Se constata que el Dictamen GUOC N° 110/2024, de fecha 13/09/2024, no cuenta con la aclaración de firma del Administrador del Contrato correspondiente, tal como lo establece la **Clausula 9 del contrato original** y en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 67 de la Ley 7021/22**. En tal sentido, se solicita a la contratante remitir la documentación pertinente.

RESPUESTA

Sobre los Aspectos Observados: Se Remite adjunto a la presente, el Dictamen de la UOC con la aclaración de la firma *(Con la cual fue publicada la Adenda N° 1/2025 como respuesta al Reparó realizado al Contrato Principal N° 24/2024)*;

Y también el DICTAMEN DEL ADMINISTRADOS DEL CONTRATO el cual su remisión fue omitida por un error para la regularización del mismo a través del módulo de OTRAS MODIFICACIONES.

Atentamente.


Lic. Lizza Franco, Coordinadora
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

 Lic. Lizza Franco
Coordinadora de Adjudicaciones y Contratos
ESSAP SA


Lic. Emilce D. Lovera S, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.



GERENCIA DE OPERACIONES

DICTAMEN

Fecha (*): 13/09/2024

Referencia: Propuesta de ADENDA N° 01/2024 al Contrato N° 24/2024 – Licitación de Menor Cuantía N° 06/2024 “PROVISIÓN DE BOMBAS” – ID N° 450.754.

I. INTRODUCCIÓN

Considerando la Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024, de fecha 13/09/2024, remitida por la Unidad de Adjudicaciones de la UOC, mediante la cual se informa sobre la retención del Contrato Principal N° 24/2024 por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como las observaciones realizadas por dicha institución, esta Gerencia de Operaciones emite el presente dictamen técnico-administrativo.

II. ANTECEDENTES

1. Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024, de fecha 13/09/2024, relacionada a la retención del Contrato Principal N° 24/2024.
2. Captura del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) con las observaciones de la DNCP.
3. Propuesta de modificación contractual a través de la ADENDA N° 01/2024 presentada por la firma COMAGRO S.A.

III. ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE

De acuerdo con lo señalado por la DNCP, se advierte que debe corregirse la Cláusula 7) – Vigencia del Contrato del Contrato Principal N° 24/2024, cuya redacción actual indica:

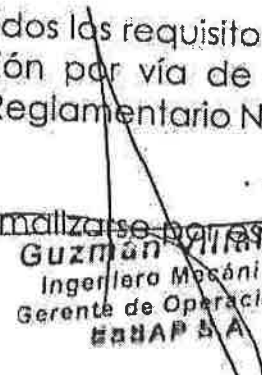
“La vigencia del contrato será: Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024”.

Cuando, conforme a la normativa, debe decir:

“Desde la suscripción del contrata hasta el cumplimiento total de las obligaciones”.

En esta línea, se constata que se encuentran reunidos los requisitos técnicos y administrativos para proceder a la modificación por vía de ADENDA, conforme al Art. 67 de la Ley 7021/22 y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, los cuales establecen que:

- Las modificaciones contractuales deben formalizarse por escrito.


Guzmán Vilma
Ingeniero Mecánico
Gerente de Operaciones
COMAGRO S.A.

- Pueden realizarse siempre que no afecten la esencia del contrato ni otorguen condiciones más ventajosas al proveedor.
- Deben responder a observaciones, necesidad operativa o adecuaciones administrativas.

Específicamente, la modificación solicitada no implica alteración de los precios, cantidades, objeto contractual ni condiciones comerciales, limitándose exclusivamente a corregir la redacción de la cláusula de vigencia, tal como lo requiere la DNCP.

En consecuencia, esta Gerencia de Operaciones no encuentra impedimentos técnicos ni administrativos que imposibiliten la formalización de la ADENDA N° 01/2024 al Contrato N° 24/2024.

IV. NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN

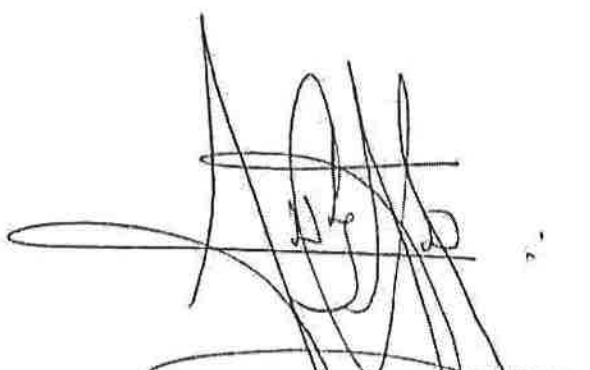
El presente dictamen tiene carácter NO VINCULANTE, conforme a la normativa institucional, y constituye una opinión técnica-administrativa emitida por la Gerencia de Operaciones para orientar la toma de decisiones del nivel superior competente.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego del análisis de los documentos obrantes, de la observación realizada por la DNCP y de la normativa vigente, esta Gerencia de Operaciones concluye que:

- Existen fundamentos técnicos y administrativos que justifican la formalización de la ADENDA N° 01/2024 para corregir la Cláusula de Vigencia del Contrato Principal N° 24/2024.
- La modificación no afecta el objeto del contrato, no genera ventajas indebidas al proveedor y no contraviene normas vigentes.
- Por tanto, se recomienda la suscripción de la ADENDA N° 01/2024, y la continuación del trámite ante los órganos correspondientes.

Atentamente,


Guzmán Villaalba
Ingeniero Mecánico
Gerente de Operaciones
ESSAP S.A.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 110/ 2024

Fecha: 13/09/2024

Referencia: Propuesta de ADENDA N° 01/2024 al Contrato N° 24/2024 LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 06/2024 "PROVISION DE BOMBAS" – ID N° 450.754.-

I.- INTRODUCCIÓN:

Considerando la **Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024**, de fecha **13/09/2024**, emanada de la Unidad de Adjudicaciones, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Essap S. A., a través del cual, pone a conocimiento de la Unidad de Contratos, sobre la retención realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al **Contrato Principal N° 24/2024**, el cual retiene el proceso de publicación sobre el mismo.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024**; de fecha **13/09/2024**, a través del cual pone a conocimiento de la Unidad de Contratos sobre las observaciones y retención realizada al **Contrato Principal N° 24/2024**, de fecha **02/09/2024**.
2. **Captura de Pantalla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)** con relación a los aspectos observados y la retención del **Contrato 24/2024**, suscripto con la firma **COMAGRO S. A.**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

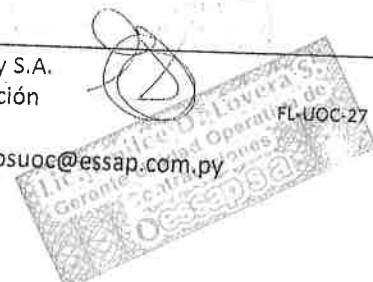
Con relación a la **Comunicación Interna UOC/CAC N° 436/2024**, emanada de la Unidad de Adjudicación, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Essap. S. A., de fecha **13/09/2024**, a través de la cual, pone a conocimiento de la Unidad de Contratos, sobre las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), al **Contrato Principal N° 24/2024**, en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 06/2024 "PROVISION DE BOMBAS"**, con la firma **COMAGRO S. A.**, en la misma se expresa lo requerido por la DNCP.

Que, conforme a las observaciones realizadas por el verificador de la DNCP, por la cual informa los Aspectos Observados al **Contrato Principal N° 24/2024**, de fecha **02/09/2024**, donde detalla las siguientes observaciones para su modificación a través de la **ADENDA N° 01/2024** la cual comprende lo siguiente:

1. **Documentos del SICP. Vigencia de contrato cerrado. Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado**

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py



FL-UOC-27

Rev.03

Unidad Operativa de Contrataciones

Comentario: Se vuelve a reiterar a la Convocante dicha observación, ya que no ha sido subsanada por la misma//

En consecuencia, conforme a lo observado y requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de realizar las correcciones precedentemente individualizada solicitamos realizar la **ADENDA N° 01/2024** al **CONTRATO N° 24/2024**, modificando la **Clausula 7 Vigencia del Contrato: DONDE DICE: "...La vigencia del contrato será: Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024 – DEBE DECIR: Desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.."**.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la suscripción de la **ADENDA 01/2024** a los efectos de realizar la corrección observada y requerida por la DNCP a fin de proseguir con los trámites administrativos, esto es así atendiendo que la norma en su **Art. 67 de la Ley 7021/22** exige como requisitos: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos..."* (Sic.)

Así mismo refiere el **DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/23** en su **Art. 85 "Convenios Modificatorios"**: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..."* (Sic.)

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Obsérvese, que la modificación pretendida versa sobre la **Clausula 7) Vigencia del Contrato** del **Contrato Principal N° 24/2024**, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a la modalidad del contrato cerrado que refiere la misma, debiendo modificarse dicha cláusula, QUEDANDO como vigencia: **"DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES"**, por cuanto es necesario recurrir a la vía de **ADENDA 1/2024**, para celebrar por escrito dicho cambio o modificación, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la pretendida Adenda.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py



Rev.03

Unidad Operativa de Contrataciones

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter **NO VINCULANTE**, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, **con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.**

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes y de la observación más arriba individualizada en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la **ADENDA N° 01/2024 al Contrato N° 24/2024**, en el marco de la **LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 06/2024 "PROVISION DE BOMBAS"– ID N° 450.754** y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.